



## RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: LXVII/ RCT-AMPL/110/2024.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO  
DOS MIL VEINTICUATRO-----

Vista para resolver la solicitud de confirmación de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080144424000042**, recibida en fecha ocho de diciembre del año en curso, realizada por la Secretaría de Administración;

### RESULTANDO:

1. En fecha seis de febrero del dos mil veinticuatro, se recibió por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT- SISAI 2.0, Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **080144424000042**, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Congreso del Estado de Chihuahua en la que solicitó lo siguiente:
  - **“Descripción de la información solicitada:** *“Solicito me informen el sueldo mensual y compensación de la ciudadana Flor Quezada González, jefa del departamento de Presupuesto de la Secretaría de Administración. También quiero saber cuáles son sus funciones exactas y quiénes son todos sus superiores jerárquicos; al igual que su horario de labores, su fecha de ingreso al Congreso del Estado como empleada, al igual que su Curriculum. También quiero acceso a la versión pública de todos los oficios que haya enviado o recibido Flor Quezada González desde que fue incluida en la nómina del Congreso del Estado hasta el día de la fecha de la esta solicitud de acceso a la información, incluyendo sus CORREOS ELECTRÓNICOS de su correo institucional, tanto enviados como recibidos (desde que fue dada de alta con correo institucional y hasta la fecha de esta solicitud de información pública). Quiero saber si Flor Quezada González tiene asignado teléfono celular y si tiene asignado vehículo oficial del Congreso del Estado, en caso de ser afirmativa, saber las características tanto del teléfono celular como del vehículo (marca, modelo, número de identificación). Pido saber cuántas denuncias por actos de violencia o por otros motivos han sido presentadas en contra de Flor Quezada González ante el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado y cuál ha sido su resolución”*
2. La Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó la solicitud de mérito a la Secretaría de Administración de este Sujeto Obligado, con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.
3. Que en fecha dieciséis de febrero del año en curso, la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **080144424000042**, en los siguientes términos:

*“Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción II, 14º párrafo segundo, 16º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 4º fracción II párrafos del uno al tres y fracción III párrafos del uno al tres, 31º fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 4º, 124º fracción I, 129º, fracciones I y V, 212º, 213º, 214º y 215º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones II, V, XI, XVII, XXVIII, XXXI y XXXVI, 32º fracción III, 36º fracciones III, VI y VIII, 40º, 60º, 109º, 110º, 111º, primer párrafo, 117º fracción I, 118º, 120º, 122º, 128º, 132º y 134º de*



la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; en los artículos 1º, 3º, 5º, 6º fracción II, 10º, 11º fracción VIII, y 25º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; así como en los numerales Primero, Segundo, fracciones I, III, XVI, XVII, XVIII, Cuarto, Séptimo, fracción I, Octavo, párrafo primero y segundo, Noveno, Trigésimo Octavo fracción I, Cuadragésimo fracción II, Cuadragésimo Octavo párrafo primero, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Corresponde a esta Secretaría de Administración atender la solicitud de acceso a la información con folio **080144424000042** misma que se recibió en esta Secretaría en fecha seis de febrero del año en curso, que a la letra dice:

➤ **Descripción de la información solicitada 080144424000042:**

*“Solicito me informen el sueldo mensual y compensación de la ciudadana Flor Quezada González, jefa del departamento de Presupuesto de la Secretaría de Administración. También quiero saber cuáles son sus funciones exactas y quiénes son todos sus superiores jerárquicos; al igual que su horario de labores, su fecha de ingreso al Congreso del Estado como empleada, al igual que su Curriculum. También quiero acceso a la versión pública de todos los oficios que haya enviado o recibido Flor Quezada González desde que fue incluida en la nómina del Congreso del Estado hasta el día de la fecha de la esta solicitud de acceso a la información, incluyendo sus CORREOS ELECTRÓNICOS de su correo institucional, tanto enviados como recibidos (desde que fue dada de alta con correo institucional y hasta la fecha de esta solicitud de información pública). Quiero saber si Flor Quezada González tiene asignado teléfono celular y si tiene asignado vehículo oficial del Congreso del Estado, en caso de ser afirmativa, saber las características tanto del teléfono celular como del vehículo (marca, modelo, número de identificación). Pido saber cuántas denuncias por actos de violencia o por otros motivos han sido presentadas en contra de Flor Quezada González ante el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado y cuál ha sido su resolución”*

*En términos del artículo 5, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se entiende por Áreas, a las instancias comprendidas en la estructura orgánica del Sujeto Obligado que generan, adquieren, transforman o conservan por cualquier título, todo tipo de información; siendo la Secretaría órgano técnico de este Sujeto Obligado de conformidad con la fracción I del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.*

*En seguimiento a lo anterior, el artículo 129 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece que le corresponde a la Secretaría de Administración, el despacho de: Recursos Humanos, que comprenden los aspectos administrativos, seguridad social y la capacitación de los servidores públicos del Congreso, Informática y Sistemas, que comprende asistencia técnica, mantenimiento y asesoría en bienes informáticos, así como en redes internas y externas, propiedad del Congreso.*

*Dicho lo anterior, para atender la solicitud en comento, esta Secretaría solicitó a la Dirección de Finanzas y Contabilidad, realizaran una búsqueda exhaustiva y razonable de la información, dentro de sus archivos físicos y digitales, en donde es necesario identificar en donde se encuentra la información requerida, así como verificar minuciosamente los documentos foja por foja de los oficios enviados y recibidos y del correo electrónico institucional. Como se puede observar en la propia descripción de la solicitud 080144424000042, la cantidad de información requerida es extensa, por lo cual es necesario llevar acabo un análisis minucioso de cada uno de los archivos solicitados, para poder estar en aptitud de recabar la información para dar respuesta.*

*Lo anterior con la intención de determinar si contiene información susceptible a clasificar como confidencial, siendo esto un hecho por la naturaleza de la información contenida en los documentos de oficios enviados y recibidos así como del correo institucional de la persona descrita en la solicitud, además es necesario revisar y analizar la misma, para determinar qué información se testará y posterior a lo antes mencionado emitir una versión pública; **proceso que no ha concluido**, por lo que se hace necesaria la autorización de ampliación del plazo por parte del Comité de Transparencia.*



*En razón de lo anterior, y con el propósito de estar en posibilidades de atender la solicitud de acceso a la información en los términos formulados al inicio de este escrito, y toda vez que el Comité de Transparencia es el facultado para autorizar la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en los artículos 35, 36, fracción VIII y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, sirva la presente para solicitar tal ampliación.”*

Por lo que se procede emitir resolución correspondiente, la cual ahora se pronuncia bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDO:

- I. Este Comité de Transparencia es competente para resolver sobre la ampliación del plazo para la entrega de la información, y para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo disponen el artículo 36, fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- II. Que conforme lo dispone el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el plazo de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Del análisis realizado por este Comité de Transparencia del marco normativo se desprende que efectivamente le corresponde a la Secretaría de Administración el despacho de: Recursos Humanos, que comprenden los aspectos administrativos, seguridad social y la capacitación de los servidores públicos del Congreso, Informática y Sistemas, que comprende asistencia técnica, mantenimiento y asesoría en bienes informáticos, así como en redes internas y externas, propiedad del Congreso.
- IV. Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que efectivamente la información solicitada consistente en *“También quiero acceso a la versión pública de todos los oficios que haya enviado o recibido Flor Quezada González desde que fue incluida en la nómina del Congreso del Estado hasta el día de la fecha de la esta solicitud de acceso a la información, incluyendo sus CORREOS ELECTRÓNICOS de su correo institucional, tanto enviados como recibidos (desde que fue dada de alta con correo institucional y hasta la fecha de esta solicitud de información pública)”*. Es información que requiere una labor de búsqueda y sistematización de la información solicitada por parte de la Secretaría de Administración, para realizar la clasificación respectiva de la información, situación que no ha concluido, por lo cual es apto confirmar la ampliación de plazo para estar en aptitud de proporcionar la información de la solicitud en referencia.
- V. En razón de lo anterior, resulta fundada la petición de ampliación de plazo de respuesta, de la solicitud de información con número de folio **080144424000042**, realizada por la Secretaría de Administración de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la falta de tiempo para acopiar los datos solicitados y que existen razones fundadas y motivadas



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

para llevar a cabo dicha ampliación del plazo de respuesta, para estar en posibilidad de responder en forma a los planteamiento formulado por los solicitantes, en las diversas solicitudes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se **resuelve**:

**PRIMERO. SE CONFIRMA** la petición de confirmación de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080144424000042**, con fundamento en lo que se establece en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y en términos de las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**SEGUNDO. NOTIFÍQUESE** a la Secretaría de Administración, y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

**LIC. GLORIA JUDITH ESTRADA CERVANTES**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. MARÍA ISELA MARTÍNEZ ANDAZOLA**  
**SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. MARÍA SOLEDAD LIMAS FRESCAS**  
**VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución del Comité de Transparencia **LXVII/RCT-AMPL/110/2024**, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

/AAVR/